Manizales, enero 2025.

Doctora:
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la de Gestión administrativa que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la gestión de los ***recursos financieros, tecnológicos, físicos y documentales***, con el fin de promover la transparencia, el uso eficientede los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

El cumplimiento de las funciones misionales desarrolladas especialmente desde la Subdirecciónde Gestión Administrativa, específicamente en el área contable, implica el desarrollo de actividades profesionales relacionadas con dicho proceso y los procedimientos conexos que generan valor agregado, encaminados en la normatividad vigente sobre la materia, especialmente lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 reglamenta la Contabilidad en Generaly contempla los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales deben ser aplicados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas en cabeza del contador.

La Ley 716 de 2001 expide normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones, dando orden a la validación de la titularidad de los bienes del estado, buscando dar claridad y veracidad a la información contable reportada en los estados financieros de la entidad. En este mismo sentido,la Ley 901 de 2004 prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y modifica algunas de sus disposiciones.

La Ley 863 de 2003 establece normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimularel crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas, buscando que todas las

entidades tanto privadas como públicas efectúen los respectivos reportes mediante aplicativos de obligatorio diligenciamiento a fin de consolidar la información a nivel Nacional y ejercer control sobre los aportes fiscales al estado. Adicional a la norma antes citada la Ley 1607 de 2012, está encaminada a afianzar los recaudos de recursos por parte del sector público.

En este contexto y con el fin de aportar claridad de las directrices adicionales que deben ser tenidas en cuenta, en lo que a la contabilidad en Colombia respecta, cabe mencionar lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 298 de 1996, el cual a la letra reza: ***ARTICULO 354.*** *Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del Presupuesto, cuya competencia se atribuyea la Contraloría. Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contablesque deben regir en el país, conforme a la ley.*

En virtud de dicha competencia han sido expedidas normas de contabilidad que interpretan la realidad financiera, económica, social y ambiental de las entidades que están sujetas al ámbito de regulación del Contador General de la Nación, con el propósito de que la información contablese convierta en un instrumento efectivo para gestionar los recursos públicos.

El Régimen de Contabilidad Pública contiene los desarrollos normativos contables que deben aplicar las entidades públicas, e incorpora el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

El PGCP contiene los elementos básicos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, así como los fundamentos para efectos de reconocer y revelar las transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades públicas. El manual de procedimientos está conformado por los elementos más operativos que condicionan el proceso contable público, y contiene el Catálogo General de Cuentas con sus respectivas dinámicas y descripciones, los procedimientos contables y los instructivos contables. La doctrina contable está conformada por los diferentes conceptos que se expiden para solucionar las consultas formuladas por las entidades.

Con la adopción del Régimen de Contabilidad Pública, la Contaduría General de la Nación ha desarrollado nuevos procedimientos coherentes con las normas técnicas, para que orienten en forma concreta el reconocimiento y revelación de las operaciones realizadas por los usuarios dela información y regulación contables.

Por tal motivo, es necesario indicar que, en principio, todas las entidades públicas son sujetos contables, y por tanto están obligadas a aplicar todas las decisiones que, en materia contable pública, tome el Contador General de la Nación. Sin embargo, es fácil colegir que no todas las entidades desarrollan todas las posibles operaciones que realiza el sector público, y que por esta razón no todos los procedimientos contables les aplican a todas las entidades. Debe tenerse, entonces, especial cuidado para determinar el ámbito específico de cada procedimiento.

Es así como, para generar información financiera territorial confiable, oportuna y completa, se hace indispensable el uso adecuado y correcto de los sistemas de información y de los instrumentos que la tecnología ofrece para el manejo eficiente del alto volumen de información contable que maneja la entidad.

Para el efectivo cumplimiento de la normatividad del país en lo relacionado con la información contable, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con el software SISTOTAL, aplicativo que se debe alimentar con información del día a día, con los registros de devengos y depuración de información, pagos de proveedores, viáticos y gastos y viaje, servicios públicos, prestadores de salud, entre otros.

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en la Subdirección de prestación de Servicios y Aseguramiento no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se pretende contratar, para el efecto se deja constancia que:

- ☒ Es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual serequiere contratar la prestación del servicio.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0368	Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con el ejercicio contable de la entidad de conformidad con el procedimiento de Contabilidad del proceso de Gestión Administrativa y Financiera de la DTSC	32.766.000 COP

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades relacionadas con el ejercicio contable de la entidad de conformidad con el procedimiento de contabilidad.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, PRO-CULTURA equivalente al 1%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Aplicar los procesos y procedimientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4. Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019.
5. Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos al supervisor del contrato a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.
6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en

razón de sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas y/o expediente.

7. Reservar y proteger de terceros los datos e información con la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros o beneficiarse de ella.
8. Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
9. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Entregar al supervisor Soporte del último pago del contrato correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en la etapa postcontractual, so pena de ser reportado en la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal - UGPP de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la DTSC, en los términos y condiciones pactados, si a ello hubiere lugar.
12. Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta.
13. Contestar de manera oportuna y con calidad las PQRSD que le sean asignadas de conformidad con los lineamientos legales e institucionales.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.
15. Abstenerse de incurrir en las faltas contenidas en la Ley 1123 de 2007, so pena de ser reportado a la autoridad competente.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Recibir, clasificar y revisar los documentos que soportan las operaciones que se van a registrar en el sistema de información contable de la entidad para soportar cada cierre mensual en el software financiero SISTOTAL, lo que comprende al estado de cuentas de la ADRES y liquidaciones mensuales de la ADRES, lo que comprende a los recursos de rentas cedidas con y sin situación de fondos, seguimiento a los recursos recibidos por la gobernación de caldas, transferencias por parte del Ministerio de salud y protección Social.

2. Apoyar en la depuración y actualización de las cuentas por pagar, con base en la información suministrada por el área de auditoría de la subdirección de Prestación de Servicios, con el fin de tener la información consolidada y depurada en las cuentas por pagar a IPS y EPS, de igual manera por la información suministrada por parte del área de Defensa Judicial del área jurídica, las provisiones de la entidad.

3. Apoyar en el envío de la información solicitada por los diferentes organismos de control para la rendición de informes correspondientes al área contable, plataforma SHIP, aplicativo SIA, así como apoyar al área financiera con la validación de la información presupuestal y de tesorería en el aplicativo del CGR para remitir vía SFTP

4. Apoyar en la administración y parametrización del Software financiero y de inventarios de la Entidad y realizar los cruces correspondientes con el fin verificar los saldos y retroalimentar al contador los ajustes que se consideren necesarios.

5. Apoyar en la generación de reportes del software financiero e informes requeridos.

6. Apoyar en el envío de la información exógena al Municipio y la DIAN.

7. Apoyar los usuarios finales en el uso correcto del aplicativo financiero, sirviendo de enlace con el proveedor del mismo.

3.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones derivadas de la suscripción del mismo.
3. Disponer los recursos presupuestales necesarios para efectos de pago.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. El supervisor designado deberá verificar el cargue en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución del contrato, previo a la autorización de cada pago.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación, será hasta por **TREINTA MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($30.035.500)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y experiencia mínima requerida en el perfil solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0001 *"Por la cual se establecen los rangos de honorarios y las equivalencias para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025"*, así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas para cubrir necesidades iguales o similares en vigencias anteriores.

Ahora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.0

5.1 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, a partir del inicio de ejecución del contrato, previa aprobación por parte el supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral.

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008-1-1-3-1	SERV PREST EMPRESAS (HONORARIOS PROFESIONALES)	000496	$ 30.035.500

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de JUNIO de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será *el Municipio de Manizales – Caldas.* Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se debe seleccionar a la persona natural o jurídica

que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe acreditar:

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplinas académicas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimientos en: Administración, Economía, Contaduría Pública y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines.

EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL SERVICIO A PRESTAR: Doce (12) meses de experiencia relacionada.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha dispuesto matriz de riesgos que se integra al presente documento, mediante el cual se tipifican, asignan y estiman los riesgos previsibles en la contratación.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a ello por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Atentamente,

JORGE ANDRES PELAEZ LLANOS
Abogado Externo Sub Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Subdirectora de Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas



LUISA FERNANDA GIRALDO ROJAS
Abogado Externo -Revision legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas



MARIANA LÓPEZ LÓPEZ
Contratista
Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas